



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA VII

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 56844

Causa Nro.: 22144/2021 - Sala VII - Juzgado Nro. 42

**Autos: "PEREZ, ROCIO ESTHER C/ PULISSAN S.R.L. S/
DESPIDO".**

Buenos Aires, 11 de febrero de 2025.

VISTO:

El acuerdo conciliatorio arribado por la actora PEREZ, ROCIO ESTHER con la demandada PULISSAN S.R.L.

Y CONSIDERANDO:

I. Que las condiciones pactadas son razonables y no significan ni tácita ni expresa renuncia de derechos amparados por normas de orden público (cfr. art. 15 L.C.T. y 69 ley 18.345).

II. Que, asimismo, cabe tener presente la forma y plazo de pago acordado, el reconocimiento formulado por la demandada en relación a los honorarios de la representación letrada del actor y el resto de las costas generadas a su respecto, así como lo convenido en caso de incumplimiento y todo lo demás manifestado.

III. Que, a su vez, también corresponde practicar nueva regulación de honorarios al perito Osvaldo Luis MANZO, contador público nacional, teniendo en cuenta la calidad, mérito y extensión de las labores desplegadas, conforme arts. 16, 21, 22, 41, 51 y 58 de la ley 27.423, en la suma de \$797.232.- equivalente a 12 UMA (Acordada Nro. 39/2024 del 1 de diciembre de 2024 que establece el valor del UMA en \$66.436).

Por todo lo expuesto el Tribunal RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado entre la actora PEREZ, ROCIO ESTHER con la demandada PULISSAN S.R.L. al que se ha arribado en autos y la forma y plazo de pago convenido. 2) Costas en la





Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL
TRABAJO - SALA VII

forma pactada, así como lo acordado respecto de los honorarios. 3) Regular los honorarios del perito Osvaldo Luis MANZO, contador público nacional, en la suma de \$797.232.- equivalente a 12 UMA (Acordada Nro. 39/2024 del 1 de diciembre de 2024 que establece el valor del UMA en \$66.436), a cargo de la demandada. 4) Eximir a la demandada del pago de la tasa de justicia. 5) Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1º de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

Fecha de firma: 12/02/2025

Firmado por: BEATRIZ ETHEL FERDMAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: PATRICIA SILVIA RUSSO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MONICA B QUISPE, SECRETARIA DE CAMARA



#35581300#443338884#20250211131447824